



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2012-MPC.

Cusco, 06 JUN. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 008-ROSZG/SGO/GI/MPAC-2012, del Residente de la Obra “Construcción, Mejoramiento de Escalinatas en la Calle imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco”; Memorandum N° 98-2012-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 522-2012-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Obras; Informe N° 192-2012-MPC-GI; Informe N° 358-OGPP-MPC-2012, de la Directora de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 311-2012-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 605-GM-MPC-2011, de fecha 24/08/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Construcción, Mejoramiento de Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco-Cusco”, con un Presupuesto de S/. 400,659.82 (CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 100 días calendario por la modalidad de Ejecución Directa;

Que, mediante Informe N° 017-ROSZG/SGO/GI/MPAC-2012, de fecha 15 de marzo de 2012, del Residente de Obra del PIP: “Construcción, Mejoramiento de Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco” se solicita la Ampliación Presupuestal por un monto de S/. 59,600.18 Nuevos Soles (17.28%), lo que representa un incremento total de 33.48% con respecto al costo total del PIP;

Que, mediante Memorandum N° 98-2012-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos hace llegar el Formato SNIP 15 de la obra en mención, la cual se encuentra viable con Código SNIP N° 173234, previamente verificado para la elaboración del Formato 16 y registro en el Banco de Proyectos del MEF;

Que, mediante Memorandum N° 227-2012-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 27 de marzo de 2012, del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, se hace conocer que se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP N° 16 del PIP, materia de la presente resolución, con Código SNIP 173234;

Que, mediante Informe N° 192-2012-MPC-GI, de fecha 30 de marzo de 2012, del Gerente de Infraestructura, se solicita la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal N° 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos y la Ampliación del Plazo N° 01, conforme al siguiente detalle:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
PRESUPUESTO PERFIL VIABLE	344,816.00	100.00%
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	400,659.82	116.20%
PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	53,673.35	15.57%
PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS	32,888.34	9.54%
SUPERVISION	3,886.62	1.13%
GASTOS GENERALES	6,067.80	1.76%
PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS	36,915.92	10.71%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>460,260.01</b>	<b>133.48%</b>

Que, mediante Informe N° 358-OGPP-MPC-2012, de fecha 12 de abril de 2012, de la Directora de Planeamiento y Presupuesto, se señala que la obra en mención cuenta con disponibilidad presupuestal según los formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 311-2012-OGAJ/MPC, de fecha 18 de abril de 2012, del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se APRUEBE la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “Construcción, Mejoramiento de Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco” por la presencia de Deductivos de Obra, Mayores Metrados y Partidas Nuevas; Aprobar el incremento de presupuesto en el monto de inversión hasta por la suma de S/59,600.18 y la Ampliación del Plazo N° 01 hasta por 45 días;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) *Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.*

b) *El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:*

- *Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.*
- *Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.*
- *Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.*

c) *No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.*

d) *Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.*

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: **“Construcción, Mejoramiento de la Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, por la presencia de Deductivos de Obra, Mayores Metrados y Partidas Nuevas.**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

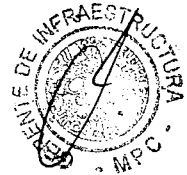
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto por Deductivos hasta por la suma de S/36,915.92 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 92/100 NUEVOS SOLES), del Expediente Técnico de la Obra: “Construcción, Mejoramiento de la Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco”.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el incremento de presupuesto, en el monto de inversión, de la Obra: “Construcción, Mejoramiento de la Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, hasta por la suma de S/. 59,600.18 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 18/100 NUEVOS SOLES).

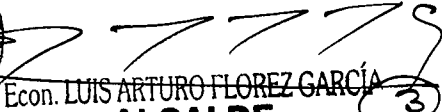
**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, la Ampliación del Plazo N° 01, hasta por 45 días calendarios, en el proceso de ejecución de la Obra: “Construcción, Mejoramiento de la Escalinatas en la Calle Imperio en la APV Ernesto Gunter, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco”.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

